

Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Siles al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Siles una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Siles, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda, regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de 10 días,

Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo del Decreto 55/95, de 7 de marzo por el que se establecen los Programas de Fomento al Empleo de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero y en conjunción con lo expresado en el art. 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 y 1996; se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANEXO

Entidad	Fecha Resolución	Cantidad	Núm. puestos de trabajo subvenc.
Ayuntamiento Luque	26.11.96	814.000	1
Ayuntamiento Espejo	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Villaralto	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento La Rambla	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Guadalcazar	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Encinarejo	26.11.96	814.000	1
Ayuntamiento El Carpio	26.11.96	2.287.000	3
Ayuntamiento Añora	26.11.96	1.628.000	2

ANEXO

Entidad	Fecha Resolución	Cantidad	Núm. puestos de trabajo subvenc.
Ayuntamiento Pedro Abad	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Benamejí	26.11.96	814.000	1
Ayuntamiento Belmez	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Valenzuela	26.11.96	814.000	1

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace público el Convenio de Cooperación entre la Consejería y la Universidad de Málaga para la realización de estudios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Trabajo e Industria y la Universidad de Málaga para la realización de estudios sobre viabilidad de mercados de abastos en Andalucía y la implantación de un Centro Comercial abierto en Málaga ciudad.

Aportaciones de la Junta de Andalucía:

1996: 4.600.000 ptas.

1997: 5.900.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.44500.65A.6.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ACUERDO de 18 de diciembre de 1996, de la Sección de Administración General de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en anexo.

De conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

En el normal ejercicio de las funciones asignadas al Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se presentan una serie de trámites en los que los administrados deben aportar una copiosa documentación, exigida por las distintas normas reguladoras de los programas de promoción establecidos, a efectos de acreditación de requisitos. Todo ello supone un cúmulo de trabajo en la expedición de copias mediante cotejo, con el agravante de la existencia del Registro General de la Consejería en sede distinta al de la Dirección General referida, al que alude el art. 23 del Decreto mencionado con anterioridad. Por tanto se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo que al respecto establecen los arts. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de los programas de promoción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Jefe de la Sección, Enrique Alvarez de Toledo Cornello.

ANEXO QUE SE CITA

Código	Puesto de trabajo
511577	Dpt.º de Promoción Industrial
511584	Asesor Técnico
511580	Unidad de Gestión
511599	Titulado Grado Medio
511597	Auxiliar Administrativo

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA número 43, de 13 de abril de 1996), por la que se regula una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Provincia: Huelva

Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.17.76500.66A.0

Código de Proyecto: 1995000091

Expediente: H-CCLL-2/96

Perceptor: AYTO. CARTAYA

Subvención: 4.500.000

Proyecto: Iluminación Monumental y Señalización Playas